



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



WCS

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 05 de junio de 2025

### VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 04 de junio de 2025, el Informe Legal N° 051-2025-PEAH-6321 de 02 de junio de 2025, el Informe N°117-2025-PEAH-6340 del 26 de mayo del 2025, y;



### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 142° numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, **estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento**, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión", asimismo en su numeral 142.8 señala el Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 178° numeral 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio." "178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 192° numeral 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita;





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, con fecha del 21 de octubre del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 013-2024-PEAH-DE, entre el Proyecto Especial Alto Huallaga debidamente representado por el director ejecutivo Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y la empresa YAEV E.I.R.L. a quien tiene por representante legal al Sr. Espinoza Vega Yoel Antonio con DNI N° 43428185; para la contratación del **servicio de ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO"**, con CUI N° 2062526;

Que, con fecha del 15 de noviembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 019-2024-PEAH-DE, entre el Proyecto Especial Alto Huallaga debidamente representado por el director ejecutivo Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y el CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA a quien tiene por representante legal al Sr. Jefferson Moisés Flores Pacheco con DNI N° 73664095; para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO", con CUI N° 2062526;

Que, con fecha 17 de mayo in situ en la Microcuenca de Putaga, se firmó el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 02, firmando por parte de la ENTIDAD por el Director Ejecutivo – Lic. Iván Nilton Almonacid Muñoz y el Director de Infraestructura Agraria y Riego – Ing. Giovanni Bravo Albornoz y de parte del CONTRATISTA DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA: Representante Común – Anny Melissa Montellanos Laos y Supervisor de Obra - Ing. Luis A. Picón De La Mata y por el CONTRATISTA EJECUTOR YAEV E.I.R.L.: Titular gerente - Yoel A. Espinoza Vega y Residente de Obra - Ing. Justo Edmundo Valladares Gonzales;

Que, mediante INFORME N°024-2025-LAPM-SO/CSP-PUTAGA, de fecha 20 de mayo del 2025, el Ing. Civil Luis Alberto Picón De La Mata en calidad de Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA, presenta el INFORME SUSTENTATORIO DE LA APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL N°02, SOLICITADA POR LA EMPRESA YAEV EIRL, PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, informa que se ha suscrito de MUTUO ACUERDO el Acta de Suspensión de Plazo N° 02 entre la Supervisión y el Contratista, por la causal de las consultas no absueltas por el Proyectista y ratifica la necesidad de elaborar un adicional deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, a través de la CARTA N° 030-2025-CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA/RC, del 20 de mayo del 2025, la Sra. Anny Melissa Montellanos Laos, en calidad de Representante Común de la empresa Consorcio Supervisor Putaga, presenta la solicitud de APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02, SOLICITADA POR LA EMPRESA YAEV EIRL, adjuntando el INFORME N°0024-2025-LAPM-SO/CSP-PUTAGA del Ing. Luis Alberto Picón De La Mata en calidad de Supervisor de obra, con asunto INFORME SUSTENTATORIO DE LA APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02;

Que, mediante CARTA N°031-2025-CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA/RC, de fecha 20 de mayo del 2025 la Sra. Anny Melissa Montellanos Laos en calidad de Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA, remite LA NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01; adjuntándose el INFORME N°0025-2024-LAPM-SO/CSP-PUTAGA del Ing. Luis Alberto Picón De La Mata en calidad de Supervisor de obra, con asunto REMITO LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01; en el cual ratifica la necesidad de elaborar un adicional deductivo vinculante de obra N° 01;





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante Informe N°117-2025-PEAH-6340, de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita mediante acto resolutivo la aprobación de SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 02, del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO" CUI N° 2062526, arribando a la siguiente conclusión "Proceder con la suspensión, contándose con la OPINIÓN FAVORABLE de esta Dirección al ACUERDO MUTUO entre las partes de la: "SUPERVISIÓN" y "EMPRESA CONTRATISTA" de SUSPENDER LA OBRA TEMPORALMENTE con efectividad del día 18 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2025, siendo el período de suspensión por un período de 30 días calendarios Y/O SE TENGA LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 mediante acto resolutivo, para continuar con los trabajos de ejecución de la obra en mención";

Que, mediante Informe Legal N°051-2025-PEAH-6321, de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, *opina que es VIABLE*, la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 02, del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO" CUI N° 2062526, por el plazo de 30 días calendario, con efectividad desde 18 de mayo de 2025 hasta el 16 de junio de 2025;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 142° numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; entonces bajo esta premisa normativa se tiene que en el presente caso conforme se ha expuesto en el ítem 2,8 del presente Informe se ha producido un evento no atribuible a las partes que originan la paralización de ejecución de las prestaciones, debido a factores climatológicos generadas por intensas lluvias, se está afectando la ruta crítica de la obra, conforme se advierte de los asientos anotados en el cuaderno de obra, tanto por la Residencia como por la Supervisión de Obra; asimismo el citado marco normativo señala que la suspensión debe obedecer a un acuerdo escrito entre las partes, en ese sentido se tiene que en el presente caso con fecha del 17 de mayo del 2025, se ha suscrito el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 02, con la participación de las partes (la ENTIDAD, el CONTRATISTA DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA y el CONTRATISTA EJECUTOR YAEV E.I.R.L); con efectividad detallada en la presente del 18 de mayo de 2025 hasta el 16 de junio de 2025 hasta por 60 días calendarios, en ese sentido se cuenta con sustento técnico y legal respecto a la causal de suspensión del plazo de ejecución contractual;

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 04 de junio de 2025, comunica a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0165-2025-MIDAGRI, de fecha 13 de mayo de 2025 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de mayo del 2025, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Sr. Iván Nilton Almonacid Muñoz y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- FORMALIZAR,** la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 02, materia del Contrato N° 013-2024-PEAH-DE, y el Contrato N° 019-2024-PEAH-DE, referidos al Servicio de Ejecución del Saldo de Obra y el Servicio de Supervisión del Saldo de la obra: "Construcción de la Micropresa Putaga, Distrito de Tomaykichwa, Provincia De Ambo – Huánuco", con CUI N° 2062526, con efectividad del 18 de mayo de 2025 hasta el 16 de junio de 2025, por 30 días calendarios, de acuerdo a los argumentos esbozados en la parte considerativa.



**Artículo Segundo.- DISPONER;** que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la suspensión del Plazo de Ejecución Contractual N° 02 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO".



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR;** a la empresa YAEV E.I.R.L. y al CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA, la presente Resolución a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en coordinación con la Oficina de Administración.



**Artículo Cuarto.- REMITIR;** la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, y demás Órganos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
IVÁN MILTON ALMONACID MUÑOZ  
DIRECTOR EJECUTIVO